



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

0287

INFORME N° 516-2007-MEM-DGM/PDM

Señor : Director de Promoción y Desarrollo Minero.
Asunto : Autorización para inicio de actividades de explotación en la concesión minera no metálica REQUENA y aprobación del plan de minado del proyecto Cantera Requena de Compañía Minera Telsa S.A.
Referencia : Expediente N° 1670181
Recurso N° 1687124 de fecha 04 de mayo del 2007.
Recurso N° 1697003 de fecha 15 de junio del 2007.

Con relación al asunto de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

Compañía Minera Telsa S.A., calificado como Pequeño Productor Minero con Constancia N° 521-2006, fecha de inicio 12-06-2006 y fecha de término 12-06-2008, con recurso N° 1670181 de fecha 15 de febrero del 2007 solicitó aprobación del plan de minado en su concesión minera no metálica REQUENA, ubicada en el paraje "Casmapata" del Anexo de Santa Rosa de Huarmita, distrito de San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín.

La Dirección de Promoción y Desarrollo Minero, observó la solicitud mediante Informe N° 271-2007-MEM-DGM/PDM de fecha 04 de abril del 2007 y notificó mediante Auto Directoral N° 144-2007-MEM-DGM/PDM de fecha 09 de abril del 2007, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, subsane las observaciones con los requisitos del procedimiento de **autorización para inicio/reinicio de actividades de explotación en concesiones mineras metálicas / no metálicas.**

Compañía Minera Telsa S.A., con recurso N° 1687124 de fecha 04 de mayo del 2007, ha subsanado las observaciones del Informe N° 271-2007-MEM-DGM/PDM de fecha 04 de abril del 2007.

Compañía Minera Telsa S.A., con recurso N° 1697003 de fecha 15 de junio del 2007, presentó un informe complementario indicando que explotarán mármol, y que cuyo desmonte que generarán no se debe considerar como material de "desmonte" sin valor económico, puesto que esos desmontes serán comercializados a terceras personas para su industrialización; y que por lo tanto no justifica presentar un diseño de botadero.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.-

De la evaluación del expediente, se tiene que la empresa ha presentado la siguiente información y documentos, que se indican a continuación:

Requisitos Generales.

- a) La empresa minera ha presentado copia de la Resolución Directoral N° 305-2004-MEM/AAM de fecha 21 de junio del 2004, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, para el proyecto de explotación de la Cantera Requena en la Concesión Minera Requena, ubicada en el paraje de "Casmapata", distrito de San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín.

- b) De acuerdo a lo que se aprecia en el plano de ubicación de instalaciones (plano N° 02), cerca al proyecto de explotación no se encuentran carreteras ni autopistas. Los accesos que se observan, según indica la recurrente han sido construidas por la empresa minera, como vía de acceso; por lo tanto no se requiere la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) En el plano mencionado en el párrafo anterior se observa que no existen Asentamientos Humanos próximo al área del proyecto de explotación, asimismo la recurrente también señala que en su proyecto de explotación no existen zonas próximas a asentamientos humanos, por lo que no se requiere autorización del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- d) La zona de ubicación del área del proyecto de explotación, según indica la recurrente no ha sido calificada como área urbana o de expansión urbana, ni se ha publicado en el Diario Oficial "El Peruano" ninguna Ordenanza Municipal al respecto, por lo tanto consideramos que no se requiere la opinión favorable del respectivo Consejo Provincial.
- e) De igual forma, la recurrente informa, que el proyecto de explotación no se encuentra en zona agrícola, que en todo caso este proyecto cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental aprobada; por lo tanto, consideramos que no se requiere adjuntar la opinión del Ministerio de Agricultura o Inrena.
- f) La recurrente adjuntó copia de una Escritura Pública de Contrato de Convenio de Trato Directo de fecha 04 de agosto de 2003, para la utilización del terreno superficial, otorgado por Glicerio Quiñónez Quiñónez en representación de la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Huarmita a favor de Empresa Minera Telsa S.A.C., representado por su Gerente Humberto Requena Saavedra. Asimismo, presentó una copia de la Escritura Pública de Addenda del Contrato de Convenio de Trato Directo. Con estos documentos presentados ha quedado acreditado que la recurrente está autorizado a utilizar los terrenos donde se ubicarán todo los componentes del proyecto.

Plan de Minado Explotación Minera a Cielo Abierto (Cantera).

La recurrente ha presentado los siguientes requisitos:

- a) Plano general de ubicación de todas las instalaciones superficiales del proyecto, incluidas vías de acceso, áreas en explotación, oficinas, almacén, guardianía, SS.HH., playa de estacionamiento y otros en coordenadas UTM y a escala adecuada. No cuentan con campamento ni talleres. El personal vive en Santa Rosa de Huarmita a una distancia de 1,550 m del proyecto

La explotación del yacimiento se realizará en 02 áreas de explotación (Canteras), denominadas: zona 1 y zona 3, limitadas con las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM con Datum Psad 56, Zona 18

ZONA 1:

Vertice	Norte (Y)	Este (X)
1	8'666,822.0324	438,189.8302
2	8'666,868.3635	438,171.0306
3	8'666,964.6174	438,408.2460
4	8'666,918.2863	438,427.0457

ZONA 3:

Vértice	Norte (Y)	Este (X)
1	8'666,321.8675	438,137.9272
2	8'666,312.6063	438,088.6275
3	8'666,447.1029	438,061.9940
4	8'666,454.8224	438,110.9533

Av. Las Artes Sur N° 260 – Lima 41

Teléfono: (51-1) 475-0065

www.minem.gob.pe e-mail: consultas-dgm@minem.gob.pe



0288

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

b) Diseño del tajo, indicando los límites finales de explotación, secciones verticales y área de influencia no minable, entendidas éstas como la franja de cien (100) m de ancho como mínimo alrededor del tajo abierto, medida desde el límite final, así como los parámetros de diseño utilizados en rampas, bermas y banquetas de seguridad y, carreteras de alivio.

c) Estudio geomecánico detallado:

Consideraciones geotécnicas.

Las propiedades mecánicas del macizo rocoso se han definido mediante los siguientes ensayos: ensayo de comprensión simple, ensayo de propiedades físicas y ensayo de corte directo, los mismos que se efectuaron en el Laboratorio de Mecánica de Rocas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que permite caracterizar el macizo rocoso por áreas en la mina, conducente a determinar el método de explotación más adecuado así como los controles de sostenimiento.

Propiedades geotécnicas.

Los parámetros representativos serán:

Material	γ Total KN/m	Cohesión Kpa	Ángulo de fricción Grados (Φ)
Travertino	24	232	34°

Parámetros de Minado Área de Explotación Zona 1:

Altura de banco	= 5 m
Altitud superior	= 3957.5 msnm
Altitud Inferior	= 3952.5 msnm
Ancho de banco	= 50 m
Longitud de banco	= 256 m
Berma de seguridad	= 12 m (ancho)
Talud de banco	= 90°
Talud de trabajo	= 10°
Altura de Talud final	= 5 m
Talud final	= 10°
Rampas	= 13° (gradiente)

Parámetros de Minado Área de Explotación Zona 3:

Altura de banco	=	5.0 m
Altitud superior	=	3997.5 msnm
Altitud Inferior	=	3992.5 msnm
Ancho de banco	=	16 m
Longitud de banco	=	136 m
Bloques máximo	=	3m x 2m x 1.60m
Berma de seguridad	=	12 m
Talud de banco	=	90°
Talud de trabajo	=	90°
Altura de Talud final	=	5 m
Talud final	=	10°
Rampas	=	13° (gradiente)

d) Diseño detallado de los botaderos.

La empresa minera, con recurso N° 1697003 de fecha 15 de junio del 2007, presentó un informe complementario indicando que explotarán mármol, y que cuyo desmonte que generarán no se debe considerar como material de desmonte sin valor económico, puesto que esos desmontes serán comercializados a terceras personas para su industrialización; y que por lo tanto no justifica presentar un diseño de botadero.

e) Descripción de todos los equipos utilizados en operaciones mina para perforación, voladura, carguío, transporte, servicios, mantenimiento, supervisión.

En el Item 5.4 **Disponibilidad de equipos y accesorios** de la solicitud presentada con el recurso N° 1670181 de fecha 15 de febrero del 2007, se encuentra la relación de equipos que se utilizarán en el minado.

f) Diseño detallado del polvorín, almacenes de sustancias peligrosas y sub estaciones eléctricas (o casa de fuerza), incorporando medidas de seguridad y manejo de contingencias.

No presentó diseño de polvorín porque no tiene.

g) Medidas de seguridad e higiene minera (Reglamento Interno, organigrama, manual de organización y funciones, Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro y programa de capacitación al personal).

Como medidas de seguridad e higiene minera, ha presentado con recurso N° 1687124 de fecha 04 de mayo del 2007: Reglamento Interno de Seguridad e Higiene Minera y Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro.

h) El límite de explotación se establecerá de acuerdo al lugar donde se ubica la cantera.

La empresa minera ha trazado el límite de explotación en el Plano N° 2 del Proyecto Cantera Requena.

i) La empresa minera ha efectuado el pago por derecho de trámite de acuerdo a lo que le corresponde como Pequeño Productor Minero.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

1289

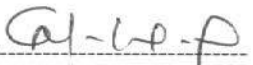
CONCLUSIONES.-


1. Compañía Minera Telsa S.A., cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, para autorizar el inicio de actividades de explotación en su concesión minera no metálica REQUENA y para aprobar el plan de minado del proyecto Cantera Requena.
2. Compañía Minera Telsa S.A., no ha presentado diseño de botadero; como justificación señala, que no generará desmonte y por lo tanto no es necesario disponer de un botadero.

RECOMENDACIONES.-

1. Aprobar el plan de minado del proyecto Cantera Requena estableciéndose que la explotación minera debe limitarse a las zonas 1 y 3, y a los parámetros de minado de cada zona indicados en el presente informe y a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado.
2. Autorizar el inicio de actividades de explotación en la concesión minera no metálica REQUENA, ubicada en el paraje "Casmapata" del Anexo de Santa Rosa de Huarmita, distrito de San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín.
3. Remitir copia del presente informe a la Dirección Regional Energía y Minas de Junín, para fines de fiscalización minera.


Lima, 23 JUL. 2007


Ing. Gelber Uscuchagua C.
CIP N° 21,686


Ing. Jorge E. Briones G.
CIP N° 27,489

Lima, 23 JUL. 2007

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la Resolución Directoral a la Dirección General de Minería para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a Compañía Minera Telsa S.A. **REMÍTASE** copia del informe a la Dirección Regional de Energía y Minas de Junín, para los efectos de su competencia en cuanto a fiscalización minera.



ABAD BEDRIÑANA RÍOS
Director de Promoción y Desarrollo Minero

Transcrito:
Compañía Minera Telsa S.A.
Jr. Omicrón N° 646, Parque Internacional de Industria y Comercio, Callao,
Callao.-

C.c. Dirección Regional de Energía y Minas de Junín.

100



100

S. 223954
223953



0290

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* Nº 126-2007-MEM/DGM

Lima, 31 JUL. 2007

VISTO el Informe N° 516-2007-MEM-DGM/PDM, sobre el expediente N° 1670181, inicio de actividades de explotación y aprobación de plan de minado de dos áreas de explotación a cielo abierto (canteras) denominadas zona 1 y zona 3, dentro de la concesión minera no metálica REQUENA, ubicada en el paraje "Casmapata" del Anexo de Santa Rosa de Huarmita, distrito de San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, Compañía Minera Telsa S.A., Pequeño Productor Minero, con recurso N° 1670181 de fecha 15 de febrero del 2007 solicitó aprobación del plan de minado en su concesión minera no metálica REQUENA, ubicada en el paraje "Casmapata" del Anexo de Santa Rosa de Huarmita, distrito de San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín;

Que, la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero, observó la solicitud mediante Informe N° 271-2007-MEM-DGM/PDM de fecha 04 de abril del 2007 y notificó mediante Auto Directoral N° 144-2007-MEM-DGM/PDM de fecha 09 de abril del 2007, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, subsane las observaciones con los requisitos del procedimiento de **autorización para inicio/reinicio de actividades de explotación en concesiones mineras metálicas / no metálicas;**

Que, Compañía Minera Telsa S.A., con recurso N° 1687124 de fecha 04 de mayo del 2007, ha subsanado las observaciones del Informe N° 271-2007-MEM-DGM/PDM de fecha 04 de abril del 2007;

Que, el expediente presentado por Compañía Minera Telsa S.A., contiene los documentos requeridos en el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S.N° 046-2001-EM;

Que el trámite se ha efectuado de acuerdo al procedimiento establecido para inicio de actividades de explotación y aprobación de plan de minado de dos áreas de explotación a cielo abierto (canteras), denominados zona 1 y zona 3;

Estando de acuerdo con la opinión favorable de la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero y de conformidad con el inciso j) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- APROBAR el plan de minado del proyecto Cantera Requena y **AUTORIZAR** el inicio de actividades extractivas de sustancias no metálicas (mármol), en dos áreas de explotación a cielo abierto (Canteras), denominadas zona 1 y zona 3 de la concesión minera no metálica REQUENA de Compañía Minera Telsa S.A., ubicada en el paraje "Casmapata" del anexo de Santa Rosa de Huarmita, distrito de San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín, de acuerdo a las restricciones que se indica en la recomendación N° 1 del Informe N° 516-2007-MEM-DGM/PDM, sustento de la presente resolución.





Artículo 2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Energía y Minas de Junín, para fines de fiscalización minera.

Artículo 3°.- REMÍTASE el expediente al Archivo Central, después de consentida la resolución.

Regístrese y comuníquese.

Ing. ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería